



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-906-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve; de Referencia: **MI-001-007-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos con énfasis en los Servicios Personales, en el Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del control interno en la Administración de Recursos Humanos; **b)** Evaluar lo adecuado del Sistema de Administración de los Recursos Humanos; y **c)** Evaluar el cumplimiento de las Autoridades aplicables al sistema de Administración de Recursos Humanos; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El control interno aplicado al Sistema de Administración de Recursos Humanos con énfasis en los Servicios Personales, son suficientes y confiables,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-906-19

excepto por las condiciones relacionadas al control interno consistentes en: **a)** En las convocatorias no se cumple con los requisitos para el proceso de provisión, y la comunicación para dar a conocer las plazas vacantes; **b)** Promociones de cargos carecen de la evaluación al mérito; **c)** Expedientes de altas del año dos mil dieciocho desactualizados; **d)** Incremento de las vacaciones acumuladas al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. **2)** El sistema de administración de los recursos humanos con énfasis en los servicios personales, funcionan adecuadamente; y **3)** La División de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, durante el período sujeto a revisión, cumplió con las autoridades aplicables en el Sistema de Administración de los Recursos Humanos con énfasis en los Servicios personales. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve; de Referencia: **MI-001-007-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, derivado de la revisión al Sistema de Administración de Recursos Humanos con énfasis en los Servicios Personales, en el Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima autoridad **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Siete (1,147) de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-906-19

nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López